

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 75

Martes 10 de Mayo

AÑO DE 1904

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue per las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS**, Portal Llano, número 41.

No se admiten **documentos** que no vengan firmados por el señor **Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.), que llegó ayer á Sevilla, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia, siguen disfrutando en esta Corte de igual beneficio.

(Gaceta del 9 de Mayo de 1904.)

COMPANIA ARRENDATARIA

DE TABACOS ANUNCIO

Se abre un concurso público, que se celebrará en la Dirección de la Compañía, en Madrid, Barquillo, 1, triplicado, el día 14 de Junio próximo, á las diez de la mañana, para contratar los servicios de transportes de tabacos de todas clases, efectos timbrados, empaques y papel de liar cigarrillos que se detallan al final de este anuncio, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 30 de Abril último é inserto en la *Gaceta de Madrid* de 7 del actual.

La duración del contrato será de tres años, empezando á regir en 1.º de Julio próximo

mo y terminando en 30 de Junio de 1907.

Las proposiciones se podrán presentar, contra recibo en debida forma, hasta cinco días antes del señalado para la celebración del concurso, en la Dirección de la Compañía y en la Representación de la misma en la provincia, durante las horas hábiles de oficina: dependencias en las que, durante esas mismas horas, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones y las reglas del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

D....., domiciliado en....., según cédula personal núm....., de..... clase, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín Oficial* de la provincia de.....) fecha....., para contratar el servicio de transportes entre los Almacenes que á continuación se expresan, y de conformidad con las condiciones y reglas por que se han de regir los mencionados transportes, se comprometo á encargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las citadas condiciones, y á los precios siguientes:

(Aquí se detallarán los servicios, objeto del contrato, expresando en letra sin enmienda ni raspadura, el precio en pesetas y céntimos con relación al quintal métrico y por kilómetro en que el proponente se obliga á realizar el transporte entre los distintos Almacenes que sean objeto del contrato, así como aquél en que se comprometa á verificar los arrastres desde los Almacenes á las respectivas estaciones del ferrocarril ó viceversa.)

Las proposiciones deberán ser entregadas bajo pliego cerrado, en cuyo sobre el proponente estampará su firma, consignando además cuantas circunstancias estime convenientes para garantía del mismo.

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varias el mismo interesado dentro del indicado plazo.

Al mismo tiempo y en sobre separado se presentará el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía ó en la de la Representación de la provincia, en concepto de depósito previo, para tomar parte en el concurso, la cantidad de 500 pesetas para las proposiciones que comprendan todos los servicios de la provincia ó algunos de ellos, siempre que estén incluidos los de la capital.

Para las proposiciones que se limiten al servicio de una Subalterna, la fianza provisional será de 75 pesetas.

El acto del concurso tendrá lugar, en la Dirección en el día y hora ya indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en la regla 5.ª del concurso.

Deberán concurrir al acto los proponentes ó, en su defecto, personas con poder bastante, á juicio del Letrado asesor de la Compañía.

La fianza definitiva para responder al exacto cumplimiento del contrato, se determinará por la Dirección de la Compañía de acuerdo con la Representación del Estado, y consistirá en la cantidad que, por término medio, se calcule que importa en un mes el ser-

vicio ó servicios que se contratarán.

El que resulte contratista constituirá la cantidad así fijada en depósito necesario á disposición de la Compañía, ya en metálico, sin que en este caso perciba interés alguno, ya en valores del Estado al tipo medio de cotización del mes inmediato anterior al en que se formalice el contrato, ó bien en acciones de la misma Compañía por su valor nominal.

En el plazo de treinta días, contados desde la celebración del concurso, el Consejo de Administración de la Compañía, de acuerdo con la Representación del Estado, resolverá lo que estime más conveniente sobre la admisión de las proposiciones presentadas, aceptando entre ellas la que considere más ventajosa ó desechándolas todas. En caso de disconformidad entre el Consejo y la Representación del Estado, resolverá el excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Aceptada una proposición, el contratista estará obligado á formalizar el contrato con sujeción á lo prevenido en la regla 7.ª del concurso, y de no verificarlo en el plazo allí indicado, se entenderá rescindido el contrato, con pérdida del depósito que se hubiese constituido para tomar parte en el concurso, el cual quedará en beneficio de la Renta.

Los demás resguardos de depósitos, acompañados con las restantes proposiciones, serán devueltos por la Dirección de la Compañía á los proponentes, quedando cancelados los recibos que de los mismos se hubieran expedido en el

momento de la presentación de las proposiciones.

TRANSPORTES

de tabacos elaborados y efectos timbrados que se contratan en la provincia de Cáceres

Ptas. Cts.
(en letra)

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado desde la estación del F. C. al Almacén de la capital y viceversa " "

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado desde la estación de Naval Moral al Almacén de la Subalterna ó viceversa " "

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado desde la estación de Naval Moral al Almacén de Jarandilla ó viceversa " "

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado desde la estación de Valencia de Alcántara al Almacén de la Subalterna ó viceversa " "

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado desde la estación de Plasencia al Almacén de la Subalterna ó viceversa " "

Por el arrastre del quintal métrico de tabaco elaborado desde la estación de Plasencia al Almacén de la Subalterna ó viceversa " "

Por los efectos timbrados se hará la proposición por el mismo orden.

Madrid 7 de Mayo de 1904.—El Secretario general, Luis de Albacete.

Tesorería de Hacienda

DE LA

Provincia de Cáceres

===

Anuncio

El Recaudador de contribuciones de la Zona de Alcántara, en oficio fecha 2 del actual, participa á esta Tesorería, haber nombrado Auxiliar de la misma, á D. Luis Sanz López, vecino de Zarza la Mayor.

Acceptado por esta Tesorería mencionado nombramiento, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, rogando á las primeras, presten á dicho funcionario el auxilio que reclame, para el mejor desempeño de su cometido.

Cáceres 5 de Mayo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Ramiro Balacas.—V.º B.º —El Delegado, L. S. Echaluze.

JUZGADOS

CORIA

Don Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, que por medio de los agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y ocupación de un jumento de siete años, pelo rucio, entero, de cinco cuartas de alzada y mal pelado, rozado en la cruz y redondo de nalgas.

Otro jumento de cuatro años, pelo castaño obscuro y como de cinco cuartas, entero, ambos con sus aparejos de albarda, una nueva y otra más vieja, ataharres y cincha de becerro; todo lo que fué sustraído la noche del veintuno al veintidós de Abril último de la cuadra propiedad de José Sánchez Amores, vecino de Morecillo, y caso de ser habidos se remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Coria á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—Leonardo Recuenco.—El Escribano, Pantaleón Zanca.

ALCÁNTARA

Don Juan Pedro Claros y Simón del Rio, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se proceda en el local de este Juzgado, situado en el ex-convento denominado de San Benito, el día veintidós del actual y hora de las once de su mañana, al sorteo de seis Vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos industrial han de constituir en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo, por razón de residencia en esta población, la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Alcántara á seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—Juan Claros.—Por mandado de su señoría, Vicente Solano Infante.

VALENCIA DE ALCÁNTARA

Edicto

Don Aurelio Octavio Sánchez-Cortés Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que cumpliendo lo prevenido en el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, he acordado se verifique en el local de este Juzgado, el día diez y seis del actual, á las once, el sorteo de los seis Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido para la for-

mación de las listas de Jurados del mismo.

Dado en Valencia de Alcántara á seis de Mayo de mil novecientos cuatro.—A. Octavio Sánchez-Cortés.—Por mandado de su señoría, Bernabé López.—V.º B.º —El Juez, A. Octavio.—Es copia.—El Secretario de Gobierno, Bernabé López.

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Anaeto Martínez Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado á instancia de Braulio Díaz Lozano contra Francisco Novoa Incio y otros, sobre pago de pesetas, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Navalmoral de la Mata á cinco de Mayo de mil novecientos cuatro, el señor don Anaeto Martínez Cuesta, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos seguidos en juicio declarativo de menor cuantía entre partes, de una como demandante Braulio Díaz Lozano, de esta vecindad, mayor de edad, casado, propietario, representado por el Procurador don Nicasio Luengo González, cuya representación continuó después don Pedro Martín González, y defendido por el Letrado don Vicente González Serrano, y de otra como demandados Francisco, Rafael y Antonia Novoa Incio, representada por su marido Juan Pacios, y María Ramos Gómez, mayores de edad, industriales los tres varones y sin profesión determinada las dos mujeres, vecinos de Viluge, Ayuntamiento de Nogueira de Ramelm, en el partido judicial y provincia de Orense, en el concepto de herederos del finado Juan Novoa Incio, vecino que fué de dicho pueblo de Viluge, declarados en rebeldía; y Felipe Montero y Montero, vecino de Va verdeja, mayor de edad, casado, propietario, en concepto de fiador del Juan Novoa Incio, representado por el Procurador don Benito Lozano y Lozano y dirigido por el Licenciado don Benigno Marcos Domínguez, sobre pago de mil noventa pesetas é intereses legales.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á los demandados rebeldes Francisco, Rafael y Antonia Novoa Incio y María Ramos Gómez á que paguen al acreedor Braulio Díaz Lozano la cantidad de mil noventa pesetas, importe del recibo fecha veintinueve de Junio de mil novecientos uno, intereses legales desde la interposición de la demanda, y al pago de las costas; y condenar también como condeno al fiador Felipe Montero y Montero al pago de mil pesetas á que aparece obligado en su carta fecha veintinueve de Junio de mil novecientos uno, después de hecha excusión de los bienes todos de los deudores, sin hacer en cuanto á éste condena de costas, aun cuando con los bienes de aquéllos no hubiera suficiente para pagarlas todas.

Así por ésta mi sentencia, que se notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil á los litigantes rebeldes, siempre que alguna de las otras partes no solici-

tase la notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Anaeto Martínez.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que doy fe.

Navalmoral de la Mata cinco de Mayo de mil novecientos cuatro—Antonio del Sol.

Lo que se hace saber por el presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Navalmoral de la Mata á seis de Mayo de mil novecientos cuatro —Anaeto Martínez.—Por su orden, Antonio del Sol.

MUNICIPAL DE

TORREQUEMADA

Don Pedro Galán Quintana, Juez municipal de Torrequemada.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes, de la una como demandante el vecino de ésta don Benito Jiménez Pavón, y de la otra como demandado don Juan Galán Castro, vecino de Montánchez, en reclamación de pesetas, ha recaído la siguiente

Sentencia

En el lugar de Torrequemada á tres de Mayo de mil novecientos cuatro, el señor don Pedro Galán Quintana, Juez municipal de la misma, habiendo visto, examinado, y presenciado, las precedentes diligencias en juicio verbal de civil seguido en este Juzgado á instancia del vecino de ésta don Benito Jiménez Pavón, contra don Juan Galán Castro, vecino de Montánchez, en reclamación de pesetas; y

Resultando:

Fallo:

Que debo condenar y condeno á don Juan Galán Castro, demandado, declarado rebelde en estos autos, que pague al actor, la cantidad de cincuenta pesetas, que es en deberle, reclamadas en este juicio, condenándole también en todas las costas del mismo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Galán Quintana.

Publicación

Leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que certifico.—Federico Fernández Pérez.

Torrequemada siete de Mayo de mil novecientos cuatro.—Pedro Galán Quintana.—Por su orden, Federico Fernández Pérez.

MUNICIPAL DE

VILLAS BUENAS

Don Pedro Pérez Bonilla, Juez municipal sup'ente de esta villa de Villas-Buenas.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hago saber: Que á

los veinte días siguiente de su inserción, y hora de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado municipal la segunda subasta por no haber tenido efecto la primera y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, de la finca que por nota se expresará, como embargada á José Acosta, vecino de este pueblo, para pago de costas de dos juicios de faltas celebrados contra el mismo por daños causados por una caballería de su pertenencia; advirtiéndose que no se admitirá proposición alguna que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de doscientas veinticinco pesetas, que sirve de tipo para esta subasta, y que los gastos que se originen, de otorgamiento de escritura ú otro documento é inscripción en el Registro de la propiedad, serán de cuenta del rematante.

Dado en Billas-Buenas á cuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—Pedro Pérez.—Por su mandado, Isidoro Fernández.

Nota de la finca

Un cercado con tocones de olivos al sitio Regato de la Higuera, término de Villas-Buenas, de cabida sesenta y cuatro áreas, que linda saliente propiedad de Francisco Coito y Gorgonio Romero, y por los demás puntos con terreno de Petra Torre; tasado en trescientas pesetas y con la rebaja del veinticinco por ciento, queda en doscientas veinticinco pesetas.

ALCALDÍAS

CEDILLO

Anuncio

En el día de hoy se me ha presentado el carabinero de este punto, Luis García Muñoz, manifestándome haber desaparecido el día 28 de Abril último, su mujer María Melgar Alonso Vicente, natural de Santiago de la Puebla, provincia de Salamanca, de 44 años de edad, estatura regular, pelo negro y corto, y tiene un lunar por detrás del occipital, llevándose un baul y tres bultos más de ropa, un cajón de chorizos, varios efectos y 250 pesetas en metálico; le acompañan dos hijos de siete y catorce años, y un hombre que dice llamarse José Díaz Oyonarte, natural de Nacimiento, provincia de Almería, como de 24 años de edad, estatura regular, pelo castaño claro anillado, viste traje azul y es de oficio maquinista.

Todo lo que participó á las autoridades, tanto civiles como militares con el fin de que la remitan ante mi autoridad, caso de ser habida, juntamente con los dos hijos de referencia.

Cedilo 3 de Mayo de 1904.—El Alcalde, José Barrete.

ALDEA DEL CANO

Anuncio

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día primero del actual, entre otras cosas, acordó las bases á que se ha de subordinar el concurso, que en su día celebrará, para adquirir en compra, una casa en este pueblo, que pueda destinarse á locales de Escuelas de ambos sexos y viviendas de los Profesores.

Cuyo acuerdo queda expuesto al público por término de diez días,

á contar desde el en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según previene la Real orden de 19 de Julio de 1901, durante cuyo plazo, podrá ser examinado, y aducir por escrito las reclamaciones que se crean pertinentes, contra mencionado acuerdo.

Aldea del Cano 4 Mayo de 1904. El Alcalde, Fernando Higuero.

PALOMERO

Recogido de un semoviente

Se encuentra de mi orden recogido el semoviente que se reseña y que extraviado se halló en este término el día 2 del corriente mes.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño, advirtiéndose que pasado veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que haya sido recogido por el propietario, será vendido en pública subasta.

Señas

Una jaca negra, de seis cuartas, con cinco años, capona, con un lunar blanco en el costillar izquierdo, herrada de todos cuatro pies, sin hierro.

Palomero 5 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Simón Martín.

LOGROSÁN

Anuncio

Depositada de mi orden en poder de uno de estos vecinos, se halla una potra de dos á tres años de edad, castaña oscura, de seis cuartas y media de alzada cumplidas, cerril y por consiguiente desherrada, sin hierro ni señal ni ninguna otra seña particular.

E ignorándose á quién pueda pertenecer, se publica este anuncio para que llegue, á ser posible, á conocimiento del dueño y se presente á su recogido y al pago de los gastos que haya originado.

Logrosán 7 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Agustín Peña Zarzo.

VALDEMORALES

Reparto de líquidos

Terminado por los representantes respectivos el repartimiento de líquidos de este término para el año actual, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que crean oportunas.

Valdemorales 7 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Santiago Sansón.

JARAIZ

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda en su día proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año de 1905, se hace preciso que los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de es-

te Ayuntamiento en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en su riqueza, acompañando los documentos que justifiquen tener satisfechos los derechos reales, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Jaraiz á 6 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Fernando Arjona.

TORREMENGA

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder en su día á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica del mismo, que ha de servir de base al repartimiento de dicha contribución en el año próximo de 1905, se hace preciso que por los contribuyentes así vecinos como forasteros se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan sufrido en sus riquezas, advertidos que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Torremenga 3 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Francisco Ramos.

VALDASTILLAS

Pedido de relaciones

Para que la Junta pericial de esta villa pueda en su día ocuparse de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial de este término municipal para 1905, se hace preciso que por los contribuyentes, así vecinos como forasteros, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en sus riquezas, con el documento legal que lo justifique.

Valdastillas 29 de Abril de 1904.—El Alcalde, Ramón de la Calle.

BELVIS DE MONROY

Pedido de relaciones

Debiendo proceder la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de este término, que ha de servir de base al repartimiento de dicha contribución, correspondiente al año de 1905, se hace preciso que por los contribuyentes en esta localidad así vecinos como forasteros, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, relaciones juradas de las alteraciones sufridas en sus riquezas, acompañando los documentos que justifiquen tener satisfechos los derechos reales.

Belvis de Monroy 4 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Mateo Alonso.

HUÉLAGA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo en el segundo

trimestre del corriente año, que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 109 de la vigente Ley Municipal, somete el Secretario que suscribe á la Municipalidad para su aprobación.

Sesión ordinaria del día 5 de Abril

No se pudo celebrar por falta de suficiente número de Sres. Concejales y se ordenó citar para dos días después, según previene la Ley.

Ordinaria del día 7

Se dió cuenta de haberse recibido aprobado el reparto de Consumos del corriente año y se acordó que se proceda á su recaudación por el Recaudador del año anterior, confirmando su nombramiento á tal fin.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Abril. A propuesta del Sr. Presidente se acordó autorizar al Agente del Ayuntamiento en Cáceres para el cobro de los cupones de las obligaciones del Ferrocarril de Madrid-Cáceres Portugal que posee este Municipio y vencimiento de 1.º de aquel mes de Abril.

Se dió cuenta de la circular de la Administración de Contribuciones de la provincia, fecha 1.º de dicho mes, inserta en el BOLETÍN del día 4 sobre el recuento anual de la ganadería y se acordó designar una sola zona para el recuento, nombrando para llevarlo á cabo á los individuos de la Junta pericial D. Francisco Ganzález Hernández y D. Gregorio Zanca y Zanca; y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Ordinaria del día 12

Fué examinado y aprobado por la Corporación el reparto del 10 por 100 sobre aprovechamiento forestales del año 1902 903.

Se acordó designar el local de las Casas Consistoriales en la Sección única del Distrito único de que se compone este término municipal para la votación de Diputados á Cortes que habrá de verificarse el 26 de aquel mes; y no habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

Ordinaria del día 19

Se dió cuenta del despacho ordinario y de los Boletines Oficiales de la última semana y se acordó la tramitación de aquél y el cumplimiento de cuanto se ordena por la Superioridad en éstos; y se terminó la sesión por no haber otros asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 26

No se pudo celebrar por hallarse constituida en el local de sesiones, la Mesa electoral de la elección de Diputados á Cortes que tuvo lugar en aquel día, y se ordenó citar para dos días después, según previene la Ley.

Ordinaria del día 28

Se hizo saber á la Corporación haberse recibido las cédulas personales del año actual, acordándose que se encargue de la recaudación y expendición de las mismas el Secretario del Municipio con el premio señalado por la Ley, y que se publique el oportuno bando haciendo saber al vecindario se provea de dicho documento dentro del período voluntario de cobranza.

Se acordó autorizar al Sr. Presidente para realizar ingresos en meses de Mayo dentro de los capítulos y artículos del presupuesto corrien-

te; y no habiendo otros asuntos, se terminó la sesión.

Ordinaria del día 3 de Mayo

Se acordó por unanimidad que con cargo al capítulo 1.º, art. 7.º del presupuesto ordinario corriente se satisfagan 25 pesetas al vecino Gregorio Terrón Pérez en concepto de gastos de viaje a la capital de Cáceres como Compromisario elegido para la elección de Senadores que habrá de tener lugar el día 10 de aquel mes.

Se aprobó la distribución de fondos formada para el mes de Mayo; y no habiendo más asuntos de que ocuparse se levantó la sesión.

Ordinaria del día 10

Se dió cuenta del despacho y de los Boletines Oficiales de la última semana y se acordó la tramitación del primero y el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en los últimos, y se levantó la sesión.

Ordinaria del 17

Se acordó la tramitación del despacho ordinario y el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en los Boletines Oficiales de la última semana; y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Ordinaria del día 24

Se acordó unánimemente que las obras públicas acordadas y presupuestadas en el corriente año se practiquen por administración.

También se acordó que con cargo a Imprevistos se adquiriera un nuevo bastón de autoridad para el Sr. Alcalde-Presidente, por hallarse bastante deteriorado el que hoy tiene, y cuyo importe no habrá de ascender de 20 pesetas, satisfechas como pago voluntario; y no habiendo otros asuntos se levantó la sesión.

Ordinaria del día 31

Se dió cuenta de los partes de altas de fincas rústicas presentados por los vecinos Gregoria Blanco Monroy y Salustiano Salicio Hernández, en nombre propio aquélla y en representación de su menor hijo Severiano Salicio Vaz el último, y el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo propuesto por la Junta pericial, considerar desde luego amilladas las fincas de referencia a su nombre en el concepto expresado.

Fue aprobado el contrato de los acuerdos del primer trimestre del corriente año, formado por el Secretario, según lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal.

Se autorizó al Sr. Presidente para realizar ingresos en el mes de Junio; y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Ordinaria del día 7 de Junio

Se dió cuenta del despacho ordinario y de los Boletines Oficiales de la última semana y se acordó la tramitación del primero y el cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad en los últimos.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes de Junio, y se levantó la sesión.

Ordinaria del día 14

Se dió cuenta del despacho ordinario y de los Boletines Oficiales de la última semana y se acordó la tramitación del primero y el cumplimiento de cuanto se ordena por la

Superioridad en los últimos; y se levantó la sesión por no haber otros asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 21

Se acordó la tramitación del despacho ordinario y el cumplimiento de cuanto se ordena por la Superioridad en los Boletines Oficiales de la última semana; y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión.

Ordinaria del día 28

Se acordó que con cargo a Imprevistos y con el carácter de pago inmediato é inexcusable se satisfagan 42 pesetas a D. José Picazo Guerrero, importe total de sus trabajos y materiales invertidos en la recomposición de las puertas y ventanas y del local destinado a la Escuela pública de ambos sexos de este pueblo.

A propuesta del Sr. Presidente se formó las listas de las diez familias pobres que han de gozar de asistencia facultativa y suministro de medicinas gratis desde 1.º de Julio en adelante, y son las siguientes:

- 1 Amaro González Iglesias.
- 2 Bruna García Tovajas.
- 3 Eugenia Tovajas Acosta.
- 4 Eulalia Martín Encinas.
- 5 Isidora Barrantes Guillén.
- 6 Luciano García Pineros.
- 7 Marcos Hernández Zanca.
- 8 Nemesio Pérez García.
- 9 Patricia Sánchez Paniagua.
- 10 Sinforiano García González.

Que se entregue copia de la anterior lista a los Sres. Médico y Farmacéutico titulares recientemente nombrados y se comunique el acuerdo a las familias interesadas.

Se autorizó al Sr. Presidente para realizar ingresos en el mes de Julio, y se levantó la sesión por no haber otros asuntos de que tratar.

Pósito

Ninguna.

Junta municipal

Sesión del día 10 de Mayo

Previa convocatoria al efecto, se declaró por la Junta rescindido el contrato que existía con el Médico titular D. Victoriano Pasqual de Sande y con el Farmacéutico titular D. José Zaballos Martínez, y que se anuncien las vacantes por el término de treinta días con el sueldo anual respectivamente de 250 y 60 pesetas por la asistencia facultativa y suministro de medicinas gratis de diez familias pobres.

Sesión del día 24 de Junio

Previa convocatoria al efecto se celebró el contrato del Médico y Farmacéutico titulares a favor de D. José Arroyo Martín y D. José Zaballos y Martínez, únicos solicitantes a dichas plazas, bajo la condición especial de abonarle al primero 300 pesetas por la asistencia facultativa gratis de las diez familias pobres, en lugar de las 250 por que se anunció la vacante, y con las demás condiciones generales que constan en el acta, cuyo contrato empezó a regir el 1.º de Julio y terminaría el 31 de Diciembre de 1906.

Huélagá 10 de Julio de 1903.— El Secretario, Ladislao Martín.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 12 del actual.

Huélagá 14 de Julio de 1903. El Alcalde, Gregorio Tobajas.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

DE

TRUJILLO

PRIMER TRIMESTRE DE 1904

CUENTA del primer trimestre del año de 1904, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	14025 85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	50515 06
<i>Cargo</i>	64540 91
Data por pagos verificados en igual trimestre	55904 60
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	8636 31

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	— Pesetas	— Pesetas		
1 Propios				
2 Montes.....		5611		5611
3 Impuestos.....		1760		1760 83
4 Beneficencia				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....				
7 Extraordinarios.....		1485 02		1485 02
8 Resultas.....		14025 85		14025 85
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....		6400		6400
10 Valores fuera de presupuesto				
11 Ampliación.....		35258 21		35258 21
<i>Cargo</i>		64540 91		64540 91
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento		6256 76		6256 76
2 Policía de seguridad				
3 Policía urbana y rural		10072 27		10072 27
4 Instrucción pública		413 41		413 41
5 Beneficencia		5165 23		5165 23
6 Obras públicas		3116 04		3116 04
7 Corrección pública.....		1846 26		1846 26
8 Montes.....				
9 Cargas		13031 61		13031 61
10 Obras de nueva construcción.....				
11 Imprevistos		330 61		330 61
12 Valores fuera de presupuesto				
13 Ampliación		15672 41		15672 41
<i>Data</i>		55904 60		55904 60

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Trujillo á 31 de Abril de 1904.

Contaduría de Fondos Municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Trujillo á 31 de Abril de 1904.—El Contador, Pablo F. Taballer.— V.º B.º—El Alcalde, J. M.º Grande.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Villamesías

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos a la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 1.^a Sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro Pesetas	16 por 100 Ley de Presupuestos Pesetas	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio Pesetas	Total general Pesetas	Corresponde al trimestre Pesetas
TARIFA 1.^a												
<i>Clase 11.^a</i>												
1	Izquierdo Díaz, José.....		Real	Abacería	20	.	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
2	Iglesia, Juan Félix.....		Real	Idem	20	.	3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
Total de la Tarifa 1.^a.....					40	.	6 40	46 40	2 78	8	57 18	14 30
TARIFA 4.^a												
<i>Clase 7.^a</i>												
3	Fuentes Arias, Ambrosio.....		Real	Herrero.....	14	.	2 24	16 24	. 98	2 80	20 02	5
4	Orellana Pizarro, Martín.....		Alta	Zapatero.....	14	.	2 24	16 24	. 98	2 80	20 02	5
Total de la Tarifa 4.^a.....					28	.	4 48	32 48	1 96	5 60	40 04	10 01
TARIFA 5.^a												
<i>Sección 1.^a</i>												
<i>Clase 3.^a</i>												
6	Bravo Bulnes, D. ^a Florentina.....		Real	Caballerías de regalo.....	36	.	5 76	41 76	2 50	7 20	51 46	

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro Pesetas	Recargo municipal Pesetas	SUMA Pesetas	6 por 100 de cobranza Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas
Primera.....	2	40	6 40	46 40	2 78	8	57 18
Segunda.....
Tercera.....
Cuarta.....	2	28	4 48	32 48	1 96	5 60	40 04
Suma.....	4	68	10 88	78 88	4 74	13 60	97 22
Quinta (sección 1. ^a).....	1	36	5 76	41 76	2 50	7 20	51 46
	5	104	16 64	120 64	7 24	20 80	148 68

Importa esta matrícula las figuradas ciento cuarenta y ocho pesetas y sesenta y ocho céntimos, salvo error.

Villamesías á 3 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan Sánchez.—El Secretario, Francisco Fuentes.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Don Francisco Fuentes, Secretario de este Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución

Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por término de quince días, durante los cuales no se han presentado ninguna reclamación. Y para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Villamesías á 22 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Francisco Fuentes.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Sánchez.—Es copia.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Guijo de Santa Bárbara

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro — Pesetas	16 por 100 Ley de Presupuestos — Pesetas	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento — Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales — Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas	Corresponde al trimestre — Pesetas
TARIFA 2.ª											
<i>Número 3</i>											
1		Burcio Arriba, Nicolás	Portal, 5	Arrendatario de consumos por 1.032 pesetas	6 19	. 99	7 18	. 43	1 23	8 84	2 21
2		Jiménez Santos, Estanislao.....	Fuente, 7	Idem idem por 965 pesetas.	5 79	. 93	6 72	. 40	1 16	8 28	2 07
3		Hernández Jiménez, Cesáreo.....	Idem, 11.....	Idem idem por 1 620 idem.	9 72	. 55	11 23	. 68	1 94	13 90	3 48
4		Hernández Jiménez, Cesáreo.....	Idem, 11.....	Idem de pesas y medidas por 851 pesetas	5 10	. 82	5 92	. 36	1 02	7 30	1 82
5		Vidal Pérez, Cesáreo.....	Portugal, 9	Idem de consumos por 475 pesetas.....	2 85	. 46	3 31	. 20	. 57	4 08	
Importa la Tarifa 2.ª.....					29 65	. 4 75	34 41	2 07	5 92	42 40	9 58
TARIFA 3.ª											
<i>Número 399</i>											
6		Castañares Jiménez, Clemente...	Pago Vega, 1.º...	Molino de trigo de 3 á 6 meses.....	19	. 04	22 04	1 32	3 80	27 16	6 79
7		Moreno Poblador, D. Quintín.....	Pago Mata, 9.....	Idem idem.....	19	. 04	22 04	1 32	3 80	27 16	6 79
<i>Número 412</i>											
8		Moreno Poblador, D. Quintín.....	Pago Mata, 9.....	Prensa de husillo para aceite.....	78	. 48	124 48	5 43	15 60	144 51	27 88
Importa la Tarifa 3.ª.....					116	. 56	134 56	8 07	23 20	165 83	41 46
TARIFA 4.ª											
<i>Número 1.º</i>											
9		Bermejo González, Ventura.....	Tejar, 9.....	Herrador.....	16	. 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
Importa la Tarifa 4.ª.....					16	. 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
TARIFA 5.ª											
<i>Clase 2.ª—Número 8</i>											
10		Jiménez, D. Antonio Modesto.....	Iglesia, 5	Horno de pan sin venta...	6	. 96	6 96	. 42	1 20	8 58	2 14
Importa la Tarifa 5.ª.....					6	. 96	6 96	. 42	1 20	8 58	2 14

SUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro Pesetas	Recargo municipal Pesetas	SUMA Pesetas	6 por 100 de cobranza Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio Pesetas	TOTAL GENERAL Pesetas
Primera.....							
Segunda.....	5	29 65	4 75	34 41	2 07	5 92	42 40
Tercera.....	3	116	18 56	134 56	8 07	23 20	165 83
Cuarta.....	1	16	2 56	18 56	1 11	3 20	22 87
Suma.....	9	161 65	25 87	187 53	11 25	32 32	231 10
Quinta (sección 1.ª).....	1	6	96	6 96	42	1 20	8 58
	10	167 65	194 49	194 49	11 67	33 52	239 68

Importa esta matrícula las figuradas doscientas treinta y nueve pesetas sesenta y ocho céntimos, salvo error.

Guijo de Santa Bárbara á 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Agapito Esteban.—El Secretario, Hipólito Parrón.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento Industrial.

Guijo de Santa Bárbara á 2 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Agapito Esteban.—El Secretario, Hipólito Parrón.

Don Hipólito Parrón Mateos, Secretario del Ayuntamiento.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de esta localidad, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de ocho días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente, visada por el señor Alcalde en Guijo de Santa Bárbara á 15 de Noviembre de 1903.—El Secretario, Hipólito Parrón.—V.º B.º—El Alcalde, Agapito Esteban.—Es copia.—El Administrador, M. G. Pordomingo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1904

Pueblo de Romangordo

MATRICULA que para el año citado y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde de todos los individuos que existen en dicha población sujetos á la contribución Industrial y comprendidos en las Tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 1.ª Sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se mencionan, á saber:

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuyen	Cuota para el Tesoro Pesetas	16 por 100 Ley de Presupuestos Pesetas	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento Pesetas	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales Pesetas	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, cobranza, etc. Pesetas	20 por 100 impuesto transitorio Pesetas	Total general Pesetas	Corresponde al trimestre Pesetas
TARIFA 1.ª												
Clase 11.ª y 12.ª												
1	Prieto González, Rafael.....		Plaza.....	Abacería.....	20		3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
2	Hernández del Río, Joaquín.....		Barranco.....	Idem.....	20		3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
3	Solis y Aragón, Josefa.....		Iglesia.....	Tablajera.....	16		2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 72
4	García Delgado, Custodio.....		Moralillo.....	Vendedor loza ordinaria...	16		2 56	18 56	1 11	3 20	22 87	5 71
5	Salas Martín, Solís.....		Lugar Huevo...	Mesonero.....	20		3 20	23 20	1 39	4	28 59	7 15
	Suma la Tarifa 1.ª.....				92		14 72	106 72	6 39	18 40	131 51	32 88

Número de orden.....	APELLIDOS Y NOMBRE de los contribuyentes	Número del epígrafe.....	Calle y número del local donde se ejerce	Profesión, industria, arte u oficio por que contribuyen	16 por 100 Ley de Presupuestos	Re-cargos municipales para el Ayuntamiento	Total cuotas para el Tesoro y re-cargos municipales	6 por 100 de aumento para los gastos de formación de matrícula, co-branza, etc.	20 por 100 impuesto transitorio	Total general	Corresponde al trimestre
					Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
TARIFA 3.^a											
<i>Clase 3.^a</i>											
6	Gómez Pascual, Idefonso		Río Tajo	Máquina de hilar lana 300 husos.....	109 20	17 47	126 67	7 60	21 84	156 11	39 03
7	Madroñal, María.....		Río Tajo	Batán movido por agua anejo fábrica.....	58	9 28	67 28	4 03	11 60	82 91	20 73
8	Madroñal, María.....		Río Tajo	Molino presa seis piedras..	228	36 48	264 48	15 87	45 60	325 95	81 49
9	Matías Román, Antonio.....		Garg. ^a la Canaleja	Idem una piedra menos de seis meses.....	13	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
10	García Durán, Teodoro.....		Idem id.....	Idem una id id.....	13	2 08	15 08	0 90	2 60	18 58	4 65
Suma la Tarifa 3. ^a					421 20	67 39	488 59	29 30	84 24	602 13	150 55
TARIFA 4.^a											
<i>Clase 7.^a</i>											
11	Naranjo García, Pablo.....		Plaza	Farmacéutico.....	50	8	58	3 48	10	71 48	17 87
12	Solis González, Remigio		Hornos.....	Herrero.....	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5 01
13	González Cerro, Bartolomé.....		Fragua.....	Zapatero.....	14	2 24	16 24	0 97	2 80	20 01	5
Suma la Tarifa 4. ^a					78	12 48	90 48	5 42	15 60	111 50	27 88

RESUMEN

TARIFAS	Número de contribuyentes	Cuotas para el Tesoro — Pesetas	Recargo municipal — Pesetas	SUMA — Pesetas	6 por 100 de cobranza — Pesetas	20 por 100 de impuesto transitorio — Pesetas	TOTAL GENERAL — Pesetas
Primera	5	92	14 72	106 72	6 39	18 40	131 51
Segunda	5	421 20	67 39	488 59	29 30	84 24	602 13
Tercera	3	78 00	12 48	90 48	5 42	15 60	111 50
Cuarta.....							
Suma.....	13	591 20	94 59	685 79	41 11	118 24	845 14
Quinta (sección 1. ^a).....							

Importa esta matrícula las figuradas ochocientas cuarenta y cinco pesetas catorce céntimos, salvo error.

Romangordo 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, Ramón Martín.—El Secretario, Manuel Rosado.

DECRETO.—Expóngase al público la precedente matrícula, á los efectos que dispone el artículo 106 del vigente Reglamento industrial.

Don Manuel Rosado Timón, Secretario del Ayuntamiento de Romangordo.—Certifico: Que la precedente matrícula de contribución Industrial y de Comercio de este pueblo, formada para el año de 1904, ha estado expuesta al público por el término de quince días, durante los cuales no se han presentado reclamaciones. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Romangordo á 18 de Enero de 1904.—El Secretario, Manuel Rosado.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Martín.—Es copia.—El Administrador de Hacienda, M. G. Pordomingo.